

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche de Pollensa con dirección á Ibiza, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 25 de Abril.)

sean formados con todos los requisitos que las disposiciones consignadas en la circular de la Comisión provincial á que al principio se hace referencia, exigen.

Al efecto, tanto los Ayuntamientos como los particulares, pueden dirigirse á dicho centro, donde les serán resueltas todas cuantas dudas se les ocurra sobre el particular de que queda hecho mérito.

Logroño 25 de Abril de 1904.—
 El Presidente, Sengáriz.

Comisión Provincial

978

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Corporación de 10 de Marzo último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero próximo pasado; la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el cinco por ciento diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Agoncillo	Nalda
Arenzana Arriba	Navarrete
Badarán	Ribafrecha
Bañares	Torremontalvo
Castroviejo	Tobia
Cellorigo	Turruncún
Cihuri	Ventosa
Entrena	Villar de Arnedo
Enciso	Villar de Torre
Estollo	Viniestra de Abajo
Hormilleja	Zorraquín

Logroño 18 de Abril de 1904.—
 El Vicepresidente, P. A., Cipriano Sáenz.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

979

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Marzo y cuenta del primer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

PUEBLOS

Secretarios

Agoncillo
 Albelda
 Alesón
 Almarza
 Arenzana Arriba
 Ausejo
 Badarán
 Bañares
 Bobadilla
 Briones
 Camprovín
 Canillas
 Castroviejo
 Cellorigo
 Cidamón
 Cihuri
 Cornago
 Entrena
 Estollo
 Foncea
 Fonzaleche
 Hormilleja

PUEBLOS

Depositarios

Agoncillo
 Albelda
 Aleanadre
 Alesón
 Almarza
 Arenzana Arriba
 Ausejo
 Badarán
 Bañares
 Baños de río Tobía
 Bobadilla
 Briones
 Camprovín
 Canillas
 Cañas
 Castañares Rioja
 Castroviejo
 Cellorigo
 Cidamón
 Cihuri
 Cornago
 Entrena

PUEBLOS

Secretarios

Hornos
 Manjarrés
 Matute
 Nalda
 Navajún
 Navarrete
 Nieva
 Pinillos
 Ribafrecha
 La Santa
 Santa María
 Santo Domingo
 Sojuela
 Torremontalvo
 Larriba
 Tobía
 Tricio
 Turruncún
 Ventosa
 Villar de Arnedo
 Villar de Torre
 Viniestra de Abajo
 Zorraquín

PUEBLOS

Depositarios

Estollo
 Foncea
 Fonzaleche
 Hormilleja
 Hornos
 Igea
 Manjarrés
 Matute
 Medrano
 Nalda
 Navajún
 Navarrete
 Nieva
 Pinillos
 Ribafrecha
 Rodezno
 Santurdejo
 La Santa
 Santa María
 Santo Domingo
 Sojuela
 Torremontalvo
 Larriba
 Tobía
 Tricio
 Turruncún
 Uruñuela
 Ventosa
 Villar de Arnedo
 Villar de Torre
 Villarroja
 Villaverde
 Viniestra de Abajo
 Zorraquín

Logroño 18 de Abril de 1904.—
 El Vicepresidente, P. A., Cipriano Sáenz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

980

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Enero próximo pasado, á pesar de haberseles conminado con el cinco por ciento diario de la multa de cien pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 10 de Marzo último, esta Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios dicho cinco por ciento diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de ins-

Diputación Provincial

Agricultura

977

No obstante la excitación que la Comisión provincial dirigió á los señores Alcaldes de esta provincia, en circular que publicó el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Febrero del año actual, respecto á la instrucción de expedientes, solicitando la baja de la riqueza correspondiente á la pérdida experimentada en los viñedos con motivo de la plaga filoxérica, son pocos, por no decir ninguno, los expedientes presentados; y como es de vital interés para los propietarios interesados, á quienes asista el derecho consignado en la Real orden de 24 de Marzo de 1902, llegar á conseguir la baja que les corresponda; la Diputación provincial, á moción presentada por los cuatro Sres. Diputados del distrito de Haro-Santo Domingo, ha resuelto establecer en la Secretaría de esta Corporación un centro de consulta para evacuar todas cuantas se le dirijan, bien por escrito ó bien de palabra, á fin de llegar á conseguir que los expedientes

trucción del partido, para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Corporación.

Pueblos:

Agoncillo	Navarrete
Arenzana Arriba	Ribafrecha
Badarán	Torremontalvo
Castroviejo	Tobla
Cellorigo	Turruncún
Cihuri	Ventosa
Entrena	Villar de Arnedo
Estollo	Villar de Torre
Hormilleja	Viniegra de Abajo
Nalda	

Logroño 18 de Abril de 1904.—
El Vicepresidente, P. A., Cipriano Sáenz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Comisaria de Guerra

984

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza, por el plazo de un año y dos meses si así conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día 6 de Junio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en las Factorías Militares de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde.

Los precios límites se fijarán oportunamente, como así mismo el previo depósito para optar á la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel del sello de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del cinco por ciento del total del servicio calculado, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de provincias, exhibiendo la cédula personal, y los apoderados además de ésta el documento que los acredite como tales.

Logroño 25 de Abril de 1904.—
Manuel del Alcázar.

Modelo de proposición:

Don N..... N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..... convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de la

factoría de utensilios de esta plaza, por el plazo de un año y dos meses más si así conviniere á la Administración militar, á contar del día en que se señale al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta) en letra.

Por cada funda (id. id. id.) id.

Por cada gergón (id. id. id.) id.

Por cada cabezal (id. id. id.) id.

Por cada manta (id. id. id.) id.

Por cada capote de centinela (id. ídem id.) id.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios Oficiales

942

ENCISO

Don Félix Martínez y Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Enciso 21 de Abril de 1904.—Félix Martínez.

943

VILLANUEVA DE CAMEROS

Don Ramón Perez Areuzana, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante todo el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Villanueva de Cameros 16 de Abril de 1904.—Ramón Pérez.

TERROBA

944

Don Santiago Sáenz Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, sus relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas, pues pasado dicho término y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Terroba 20 de Abril de 1904.—
Santiago Sáenz.

CANILLAS

945

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, las relaciones de sus altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Canillas 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

SANTA MARÍA

949

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de esta villa, para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á la vez el título legal que las motive y su correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Santa María 18 de Abril de 1904.—
El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

950

MONTALVO DE CAMEROS

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1905, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el plazo de quince días, pues pasado éste no serán admitidas.

Montalvo de Cameros 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eugenio Sáenz.

VIGUERA

954

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, acompañadas de los debidos justificantes; pasado ese plazo no será admitida relación alguna.

Viguera 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eleuterio Gómez.

VENTROSA

969

Don Marcos Sánchez Rubio, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que durante quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, los contribuyentes de este término municipal presentarán las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana; en el bien entendido que solo se admitirán las que hayan satisfecho los derechos reales y se presenten debidamente justificadas y reintegradas.

Ventrosa 22 de Abril de 1904.—
Marcos Sánchez.

ARNEDILLO

960

Próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1905, las personas que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, territorial, rústica y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas ó bajas correspondientes debidamente reintegradas en un plazo de quince días.

Arnedillo 21 de Abril de 1904.—
El Alcalde, Jorge Pérez.